



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA EMPRESA C.E.I. AMAZHUR ALCAN, S.L.L. PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIA USUARIAS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del Ayuntamiento de **Alcantarilla**, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2020, asistido por **Dña. Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **Dña. María José Pozuelo Hurtado**, con DNI: . en calidad de representante de la entidad **C.E.I. Amazhur Alcan, S.L.L.**, con C.I.F. B- 73947202.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I. Con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, según se establece en su artículo 9, se suspende toda la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos y grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Por este motivo, desde el 14 de marzo, la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla dejó de impartir sus clases en el edificio destinado a dicha escuela.

II. Que en este entorno de crisis, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha anunciado la puesta en marcha de un Programa de apoyo socioeconómico a familias y a la actividad económica en el que se prevé una ayuda de las tasas de la Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de marzo y, en caso de volver a dar clases presenciales, se proporcionaría una ayuda a las tasas que se devenguen desde que se retomen las clases hasta final de curso.

Asimismo, dentro de ese Programa se tiene previsto una ayuda del 50% de las tasas que debieran abonarse desde el inicio del próximo curso hasta el 31 de diciembre de 2020.

III. En la actualidad, este servicio lo gestiona la empresa C.E.I. Amazhur Alcan, S.L.L., en base a la adjudicación de la gestión de este servicio por acuerdo de la Junta de

BORGUELA CRISTINA
Ayuntamiento de Alcantarilla
Firma: 04/02/2020
HASH:

Joaquín Buendía Gómez (2 de 3)
Alcalde
Fecha Firma: 21/04/2020
HASH:



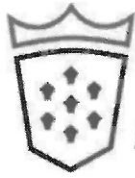
Maravillas Inmaculada Abadía Jover (3 de 3)
Secretaria General
Fecha Firma: 21/04/2020
HASH:



CONVENIO

Número: 2020-0005 Fecha: 04/02/2021





Gobierno Local de 3 de enero de 2017 mediante la cesión del convenio que inicialmente se formalizó el 9 de noviembre de 1999 entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Congregación de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús. Esta circunstancia hace que se considere que la participación de esta empresa en la canalización de las ayudas previstas en el Programa indicado es conveniente para conseguir la buena ejecución de los objetivos perseguidos mediante este convenio, no existiendo en la localidad otra entidad susceptible de realizar este cometido al ser los destinatarios de esta ayuda exclusivamente los alumnos de la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla.

IV. Que en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, se regula la posibilidad de la colaboración de la Administración con entidades jurídicas privadas, entre otras, siempre que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan, para la distribución de los fondos de las subvenciones públicas que se otorguen a los beneficiarios.

V. Que la empresa C.E.I. Amazhur Alcan, S.L.L., declara que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estando asimismo al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que las actuaciones anteriormente expuestas repercuten directamente en la consecución de un fin público, e inciden directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Alcantarilla. En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla en favor de la empresa C.E.I. Amazhur Alcan, S.L.L., de la condición de Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones y el artículo 4.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, y el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes con el objeto de conceder ayudas a las familias de los alumnos de la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla.

Segunda.- Objetivos.

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

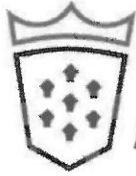
- 1) Evitar que la asistencia de los alumnos a la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla suponga una carga adicional para las familias en la crisis sanitaria provocada por el virus Covid-19.
- 2) Agilizar la gestión de las ayudas a esos alumnos.
- 3) Simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas.

CONVENIO

Número: 2020-0005 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: 2AM133R7P2C0R0353M72D0DQ1E7H4578Y Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Tercera.- Compensación económica.

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora no tendrá compensación económica.

Cuarta.- Actuación de la Entidad Colaboradora en la fase de concesión de las ayudas.

La empresa C.E.I. Amazhur Alcan, S.L.L., como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar, de acuerdo con la documentación recibida, si las personas solicitantes pueden cumplir las condiciones para la obtención de la subvención, e informar en todo caso al posible solicitante de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para hacer efectivo el otorgamiento, realizando, en su caso, una estimación del importe de la ayuda.
- b) La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para el otorgamiento de la subvención, que formarán parte integrante del expediente de subvención y que remitirá al órgano instructor.

Quinta.- Actuación de la Entidad Colaboradora en la fase de pago de las ayudas a los beneficiarios.

La Entidad Colaboradora, una vez recibida la notificación del órgano concedente en la que se establezcan las condiciones de pago de las ayudas, deberá:

- a) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, para lo que emitirá un informe técnico de justificación de la ayuda, que formará parte del expediente.
- b) Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, según lo establecido en la normativa que regule estas ayudas.
- c) Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención, la relación de ayudas efectivamente concedidas.
- e) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos del Ayuntamiento de Alcantarilla en el plazo máximo de quince días desde que la Entidad reciba dichos fondos, y se haya verificado que se cumplen los requisitos para la percepción de la ayuda.



Sexta.- Entrega de fondos a la Entidad Colaboradora.

1. El Ayuntamiento de Alcantarilla procederá a transferir la totalidad del importe destinado a estas de ayudas a la Entidad Colaboradora en el plazo máximo de 15 días desde la suscripción de este convenio. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.

2. La Entidad Colaboradora deberá devolver al Ayuntamiento de Alcantarilla el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la Entidad Colaboradora y el total concedido a los alumnos, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la vigencia de este convenio. A tal efecto deberá remitir una memoria justificativa en donde quede acreditado el saldo resultante de la concesión.

La devolución del saldo resultante, se producirá sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alcantarilla que será facilitada por la Concejalía de Hacienda a la Entidad Colaboradora, debiendo acompañar una memoria explicativa en la que se recoja el desglose del que procede dicho saldo.

3. La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas, que deberán destinarse exclusivamente a los fondos objeto del Convenio. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto.

4. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se consideraran integrantes de su patrimonio.

Séptima.- Justificación de los fondos entregados a la Entidad Colaboradora y liquidación de la subvención.

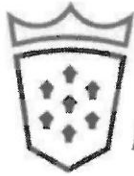
1. La Entidad Colaboradora deberá justificar antes del 31 de marzo de 2021 la aplicación de los fondos recibidos. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos que incluirá una relación individualizada de los beneficiarios a los que se haya abonado la ayuda e importe de la misma. Dicha memoria incluirá el importe de las tasas abonadas por el alumno y la ayuda que se le ha concedido
- Extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto por la Entidad Colaboradora de los ingresos al alumno, para el destino de los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Alcantarilla, que permita verificación y comprobación de las ayudas concedidas a los alumnos de la Escuela Infantil Municipal, así como el documento que acredite el pago de las tasas por parte de los alumnos.

CONVENIO
Número: 2020-0005 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: 2AVL33R3P2C0R0U53M7P2D-Q75F4578Y Verificación: <https://sede.ayuntamientoalcantarilla.es/sede/elelectronicaas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. La Entidad colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión y control de los fondos recibidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Alcantarilla.
2. La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. La Entidad Colaboradora deberá de llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Novena.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla agilizará todos los trámites necesarios para la realización de los pagos incluidos en el presente convenio.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, constituida por los siguientes miembros:

Dos vocales designados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dos vocales designados por la Entidad Colaboradora.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.

2. La Comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del Convenio, la detección de necesidades, y proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines del mismo.
3. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Duración y extinción.

1. La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.
2. El Convenio se extinguirá al finalizar su vigencia, pudiendo resolverse por el mutuo acuerdo de las partes que deberá formalizarse por escrito.





Ayuntamiento de
Alcantarilla

3. La extinción o resolución anticipada del Convenio no afectará a las actividades en curso, debiendo la Entidad Colaboradora cumplir las obligaciones derivadas del mismo respecto de las ayudas que se hayan tramitado con anterioridad a la efectividad de la denuncia.

Duodécima.- Materiales de difusión

La Entidad Colaboradora estará obligada a incluir en los materiales de difusión de la actividad subvencionada el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Décimotercera.- Normativa subsidiaria

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, se estará sujeto a lo regulado por la normativa aplicable al efecto.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración, reconociendo las partes su carácter administrativo, y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose a la legislación administrativa aplicable para cualquier cuestión que plantee la ejecución del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**

**POR LA EMPRESA C.E.I.
AMAZHUR ALCAN, S.L.L.**

**D. Joaquín Buendía Gómez
Alcalde-Presidente**

**Dña. María José Pozuelo Hurtado
Representante**

LA SECRETARIA GENERAL

Dña. Maravillas I. Abadía Jover

CONVENIO

Número: 2020-0005 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: AMV333P702UR0253007252D-0257-FA5070Y | Verificación: <https://sede.ayuntamientoalcantarilla.es/electronicas/s/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6